

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1021 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 05 OCT 2015

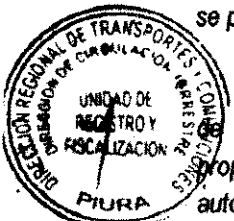
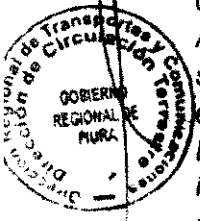
VISTOS:

Acta de Constatación y Verificación de fecha 31 de Agosto de 2015, Informe N° 2791-2015/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 25 de Septiembre de 2015, Informe N° 1335-2015/GRP-440010-440011 de fecha 29 de Septiembre de 2015, y demás actuados en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 314-2015-DIRPRCAR-PNP/DIVPRCAR-PIURA/COMPRCAR-LAS LOMAS de fecha 02 de septiembre de 2015, la PNP remite el Acta de Constatación y Verificación por infracción a los D.S. N° 035-06-MTC "Tolerancia Cero" y D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes, formulada por la Policía de Carreteras con fecha 31 de agosto de 2015, mediante la cual se interviene al vehículo de placa de rodaje P2G-387, propiedad de JORGE LUIS HUAMAN YESQUEN, el cual era conducido por el **ÉL MISMO** por prestar servicio de transporte de personas en la ruta Ayabaca - Piura sin contar con la autorización otorgada por la autoridad competente, infracción contenida en el CODIGO F.1 del Anexo 2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 063-2010-MTC, calificada como muy grave, sancionable con multa de 1 UIT y con medida preventiva aplicable en forma sucesiva de interrupción del viaje e internamiento del vehículo. Se identificó como pasajeros al señor Ricardo Aguilar Córdova identificado con DNI N° 10720530, José Luis Bustamante Rivera identificado con DNI N° 25430634, Antero Garcia Herrera identificado con DNI N° 43909688, quienes pagaron la suma de S/. Treinta nuevos soles (S/. 30.00) por el servicio de transporte, nombre del testigo Maria Pizarro Cajusol identificada con DNI N° 42286538, así mismo se procedió a internar la unidad vehicular en el depósito de Las Lomas.

Que, de la evaluación a los presentes actuados, se observa que de acuerdo a la Boleta Informativa de SUNARP de fecha 17 de septiembre de 2015 que el vehículo con placa de rodaje P2G-387 es de propiedad de CALIXTO HUIMAN IMAN y de MARIA YESQUEN MACALUPU, quienes no cuentan con la autorización para prestar servicio de transporte de personas en la ruta Ayabaca - Piura, por lo que, a efectos de reunir los elementos de prueba suficientes que permitan determinar el grado de responsabilidad que le asiste a CALIXTO HUIMAN IMAN y de MARIA YESQUEN MACALUPU en el presente caso, corresponde aperturar procedimiento administrativo sancionador, de conformidad a lo establecido en el numeral 118.1.3 del artículo 118 del D.S. N° 017-2009-MTC, a los referidos propietarios por la infracción del CODIGO F.1 del Anexo 2 del D.S.017-2009-MTC, modificado por D.S. 063-2010-MTC, consistente en prestar servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad competente, infracción calificada como muy grave y sancionable con multa de 1 UIT, con la finalidad de no contravenir al Principio del Debido Procedimiento contemplado en el inciso 2 del Art. 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1021 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 05 OCT 2015

Administrativo General, teniendo en cuenta que las constataciones, ocurrencias y atestados levantados o realizados por la Policía Nacional del Perú son medios probatorios que sustentan los incumplimientos e infracciones de conformidad a lo dispuesto por el numeral 94.4 del artículo 94 del D.S. N° 017-2009-MTC

Que, por tales consideraciones, procede por lo tanto la expedición del Resolutivo de Apertura conforme lo permite el numeral 118.1.3 del Art. 118 del D.S. N° 017-2009-MTC y estando a las visaciones de la Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Registro y Fiscalización y Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero de 2015 y Resolución Gerencial Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de Febrero de 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR a Don CALIXTO HUIMAN IMAN y a Doña MARIA YESQUEN MACALUPU por la infracción del CODIGO F.1 del Anexo 2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 063-2010-MTC, consistente en prestar servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la autoridad competente, infracción calificada como muy grave, sancionable con multa de 1 UIT, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGUESE a la Unidad de Registro y Fiscalización la competencia para realice la tramitación del Procedimiento de Sanciones que señala el Artículo 116° del D.S N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGUESE un plazo de cinco (05) días a Don CALIXTO HUIMAN IMAN y a Doña MARIA YESQUEN MACALUPU, para que presenten sus descargos correspondientes ante esta Entidad y así se pueda tomar una decisión arreglada a Derecho.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a Don CALIXTO HUIMAN IMAN y a Doña MARIA YESQUEN MACALUPU, debiendo la Unidad de Registro y Fiscalización proporcionar el domicilio de los administrados; y **HÁGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Registro y Fiscalización de esta Dirección Regional para los fines correspondientes.

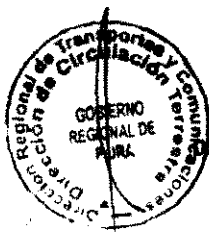
REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

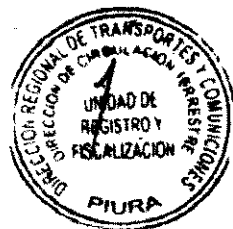
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1021 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 05 OCT 2015



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtpc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura


Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

